



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Cartagena de Indias D. T. y C., marzo de 2026.

Doctor

HERNANDO PIÑA ELLES

Presidente

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Asunto: PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026 ***“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”***

Cordial saludo.

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de **SEGUNDO DEBATE** al proyecto de acuerdo de la referencia, ***“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”***

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por la Administración Distrital el día 9 de marzo de 2026. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales **EDGAR MENDOZA SALEME (C), PEDRO APONTE GARCIA, MONICA VILLALOBOS OLEA Y EMMANUEL VERGARA MARTINEZ.**

La Audiencia Pública se realizó el día **13 de marzo de 2026**. Por otra parte, se dio primer debate en las Comisiones primera y segunda el día **24 de marzo de 2026**.

1. MARCO JURÍDICO.

1.1. Competencia del alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:

1. Constitución Política.

ARTICULO 315



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**

2. Ley 1551 de 2012, “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

“ARTÍCULO 91. FUNCIONES. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio”

1.2. Competencia de los Concejos:

a. Constitución Política:

“ARTICULO 1 “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

“ARTÍCULO 313: Corresponde a los concejos:

(...). Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3. Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

El artículo 352 Constitucional, establece que la “ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo”. Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores de este no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, dispone lo siguiente:

Artículo 79. *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”*

Artículo 80. *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).*

Artículo 81. *“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”*

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala lo siguiente:

ARTICULO 88: *“El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.”*

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el Departamento Nacional de Planeación- DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacionales, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-685 de 1996, en los siguientes términos:

“9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

(...)



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

“11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones.

“Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

“Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(...)

“En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales”.

“Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del Decreto Ley 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco Constitucional y legal precisa que es el Concejo Distrital, el órgano competente de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Señor Alcalde.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

2.1. SALDOS NO EJECUTADOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025

El cierre de la vigencia fiscal es el procedimiento mediante el cual a 31 de diciembre del año correspondiente, el ejecutor del presupuesto público realiza un balance en el cual se comparan los ingresos efectivamente recaudados con los gastos que se encuentran en varias etapas de la cadena presupuestal de gastos, a fin de determinar cuál ha sido el resultado de la vigencia fiscal, y de esta manera, determinar si hubo déficit o superávit, así mismo,



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

proceder a constituir las reservas y cuentas por pagar de la vigencia en los términos establecidos en las disposiciones que regulan la materia.

Con la finalidad de determinar los saldos del cierre de la vigencia fiscal se realizaron los siguientes ejercicios:

- a) **CIERRE PRESUPUESTAL:** Para los efectos de este cierre se confrontó, al final de la vigencia fiscal 2025, las cifras presupuestales de ingresos y gastos, con las cifras efectivamente ejecutadas al final de la vigencia, el importe de los ingresos recibidos y/o causados, con relación a las cifras presupuestales para determinar el superávit o déficit presupuestal de ingresos; de igual forma se efectuó la confrontación de las apropiaciones presupuestales, con los gastos efectivamente pagados y/o causados para determinar el posible superávit o déficit presupuestal de gastos, y por último, se efectuó la suma algebraica entre el superávit presupuestal de ingresos más el superávit presupuestal de gastos para determinar el superávit o déficit de ejecución presupuestal.

En el análisis y cancelación de cada una de las partidas del presupuesto de gastos; en el área de Presupuesto, se analizan las ejecuciones presupuestales de gastos, con el ánimo de determinar los saldos disponibles presupuestales que quedaron al 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2025 y consolidar el gasto por unidades ejecutoras.

- b) **CIERRE FINANCIERO O DE TESORERÍA:** Este es un proceso que se llevó a cabo para determinar la situación de tesorería de las finanzas distritales a diciembre 31 de 2025 y poder examinar los componentes del superávit o déficit fiscal obtenido.

Esta operación permitió establecer las necesidades inmediatas de recursos, con fundamento a las exigibilidades a ser cubiertas en la vigencia. Es el análisis por cada una de las fuentes de financiación y consolidación a 31 de diciembre, de las cifras de caja, depósitos en cuentas corrientes, de ahorro e inversiones de corto plazo. El cual fue elaborado por la Tesorería Distrital quien, a su vez, certifica el estado de situación de tesorería.

- c) **CONSOLIDACIÓN:** Una vez realizada la verificación de los saldos en la caja y banco por cada una de las fuentes de financiación, se cruzó información con los saldos resultantes en el área de Presupuesto, por cada una de las fuentes de financiación y se determina el superávit y/o déficit.

Al respecto, la Tesorera Distrital, mediante oficio No AMC-OFI-0015421-2026 de fecha 12 de febrero de 2026 y oficio de alcance AMC-OFI-0023866-2026 de 26 de febrero de 2026, certificó los saldos disponibles en caja a 31 de diciembre de 2025, susceptibles a incorporar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026 y que hace parte integral de este proyecto de acuerdo.

En virtud de lo anteriormente esbozado, el Acuerdo 194 de 01 de diciembre de 2025, en su artículo 84 dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 84 – INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR SUPERÁVIT FISCAL.

Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, y las demás rentas de destinación específica de orden nacional o distrital, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con éstos mismos recursos que al cierre de la vigencia anterior, no se encuentren comprometidos, deberán incorporarse por acuerdo al Presupuesto de la vigencia 2026, destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o el Acuerdo Distrital vigente.”

En ese sentido, y una vez revisada la base de datos del Sistema Presupuestal Distrital, se constató que al cierre de la vigencia fiscal 2025, existen recursos correspondientes a las apropiaciones y gastos de inversión financiados con recursos de destinación específica, los cuales no fueron ejecutados y son susceptibles de ser incorporados al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal 2026, destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o Acuerdo Distrital en la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$173.886.002.343,50).**

Ahora bien, después de realizado el ejercicio de los recursos no ejecutados en la vigencia anterior, se efectuó un análisis entre los ingresos y gastos del Distrito de Cartagena de Indias, verificándose el resultado de un superávit de ingresos respecto a la estimación inicial de algunas rentas de libre destinación, rentas de destinación específica y otras de libre inversión.

Como resultado de lo anterior, se obtuvo un superávit de ingresos contra gastos por saldos con respaldo en la caja al cierre de la vigencia fiscal 2025, susceptible de incorporarse al presupuesto de la vigencia 2026, el cual asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$168.443.622.878,03).**

De los anteriores recursos, se distribuirán rentas para libre inversión por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$84.213.269.508,34),** detallados así:

CÓDIGO FUENTE	NOMBRE DE FUENTE	VALOR
001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	78.824.384.748,76
070	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	1.310.733.308,78
075	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP PROPÓSITO GENERAL	258.826.150,96
062	DIVIDENDOS ACUACAR	216.358.209,68
138	DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	3.600.958.309,23
139	DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE	94.160,27
140	DIVIDENDOS COMPAÑÍA HOTELERA	26.863,15
204	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA ICDE- IPU	1.887.757,51
	TOTAL RENTAS DE LIBRE INVERSIÓN	84.213.269.508,34



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

2.1.2. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS POR SUPERÁVIT DE LIBRE INVERSIÓN VIGENCIA 2025:

Con fundamento a lo anteriormente expuesto, el superávit presupuestal correspondiente a las rentas de libre inversión vigencia 2025, se destinarán a financiar los gastos de inversión, de acuerdo con las siguientes consideraciones expuestas a continuación:

Mediante oficio AMC-OFI-0028151-2026 de 05 de marzo de 2026, se remitió a la Dirección Financiera de Presupuesto la distribución de los recursos del balance correspondientes a las fuentes de libre inversión e ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia 2025, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la mesa de trabajo realizada el 27 de febrero de 2026, me permito remitir, por instrucciones dadas por el señor Alcalde, la distribución de los recursos del balance de la vigencia 2025, correspondiente a los recursos de libre inversión e ingresos corrientes de libre destinación, para su incorporación en el presupuesto de la vigencia 2026, atendiendo las solicitudes realizadas por las distintas unidades ejecutoras de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. DESPACHO DEL ALCALDE

Mediante oficio AMC-OFI-0014543-2026 de 11 de febrero de 2026, el Secretario General (E), solicita incorporación de recursos con el fin de intervenir de manera estructurada y preventiva, el parque automotor de la flota de vehículos del SITM Transcribe. *“La solicitud se encuentra respaldada en el Informe Técnico- Incorporación de Recursos, en el que se expone el diagnostico operacional de la flota adscrita a la Porción No. 2 del SITM Transcribe y se sustenta la necesidad de garantizar su recuperación, estabilización y sostenimiento preventivo durante la vigencia 2026. Del análisis efectuado se evidencia una disminución progresiva de la disponibilidad de vehículos hacia el cierre de la vigencia 2025, circunstancia que impacta directamente la programación operativa, la regularidad del servicio y, en consecuencia, la capacidad real de movilización de pasajeros.”*

De igual manera se destinan recursos para atender la necesidad de establecer un subsidio al transporte público masivo para la población de adulto mayor, estudiantes de básica, secundaria y superior, con Sisbén A y B, en el marco de una tarifa diferencial para el sistema integrado de transporte masivo de pasajeros – SITM TRANSCARIBE, estos recursos entraran a apalancar el proyecto de acuerdo que se encuentra en estudio de la corporación.

Mediante oficio AMC-OFI-0002446-2026 de 15 de enero de 2026, la Oficina Asesora para la Gestión de Riesgos y Desastres solicita incorporación de recursos en atención a la Calamidad Pública declarada mediante el Decreto No. 051 del 21 de enero de 2025 (prorrogada mediante decreto 1803 del 16 de julio de 2025), expedido por la autoridad distrital competente, con el propósito de garantizar la continuidad del Plan de Acción Específico (PAE) adoptado para la atención, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.

Asimismo, se requieren recursos destinados a financiar obras complementarias para la ejecución del Contrato de Obra No. LP-SEGD-001-2024, cuyo objeto es «Construcción del complejo deportivo Nuevo Chambacú, distrito de Cartagena». Esta situación se presenta debido a que en el desarrollo de las actividades del contrato, luego de la revisión de las áreas contratadas, se produjo un aumento de los espacios disponibles para el complejo, como consecuencia de la recuperación de los espacios recibidos por parte de la comunidad, razón por la cual el lote de ligas menores se dispuso para obras complementarias, las cuales aportaran mayor funcionalidad a los espacios,



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

brindando a la comunidad zonas de integración social como lo solicito la entidad contratante, esto conlleva a mayores áreas de trabajo, y pueden ser verificadas con planos anexos y de localización.

Como resultado de las visitas técnicas, análisis de detalle y ajustes constructivos discutidos y aprobados en los comités de obra, fue necesario incrementar las cantidades de algunos ítems ya contemplados en el contrato, derivados principalmente de: Definición final de áreas de intervención, ajustes técnicos para garantizar funcionalidad, seguridad estructural y operativa, necesidad de optimizar soluciones constructivas conforme a las condiciones reales del proyecto.

Estos incrementos corresponden a obras adicionales ejecutadas con ítems contractuales existentes, sin alterar su naturaleza ni el objeto del contrato, y resultan indispensables para la correcta ejecución y terminación del complejo deportivo.

Por otra parte, se requiere adicionar recursos, que permiten fortalecer el rubro de sentencias, para atender las necesidades presentadas por la Oficina Asesora Jurídica del Distrito.

2. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Mediante oficio AMC-OFI-0016468-2026 de 13 de febrero de 2026, el Secretario de Educación, solicita adición de recursos al presupuesto de gastos destinado al cumplimiento de los fines misionales de la Secretaría de Educación, dentro de dicha solicitud se solicita los recursos correspondientes al pago de nómina, contribuciones inherentes a la nómina y aportes patronales - ascensos en escalafón de docentes; recursos de la fuente SGP-Educación que fueron trasladados al proyecto de optimización para financiar las actividades de vigilancia y aseo en el mes de enero.

Adicionalmente, mediante documento de distribución de recursos SGP 2026, emitido por el Departamento nacional de Planeación, para el componente SGP- Alimentación Escolar, se asignaron recursos inferiores a lo proyectado en el presupuesto de ingresos del Distrito en 506.771.220, así:

Componente	Asignación 2026	Presupuesto de Ingresos 2026	Diferencia
SGP Alimentación Escolar	\$ 6.828.154.214,00	\$ 7.334.916.434,00	-\$ 506.771.200,00

Por lo anterior, se requiere incorporar recursos a este componente con la finalidad de garantizar el cumplimiento del programa de alimentación escolar en las instituciones educativas del Distrito de Cartagena, los cuales se encuentran amparados con vigencias futuras excepcionales.

Por todo lo anterior, los recursos del balance de libre destinación de la vigencia 2025, se distribuirán de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL LIBRE INVERSIÓN
DESPACHO DEL ALCALDE	5.000.000.000,00	59.706.498.288,3 4	64.706.498.288,3 4



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

UNIDAD EJECUTORA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL LIBRE INVERSIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	0,00	19.506.771.220,0 0	19.506.771.220,0 0
TOTAL INCORPORACIÓN RECURSOS LIBRE INVERSIÓN E ICLD	5.000.000.000,00	79.213.269.508,3 4	84.213.269.508,3 4

3. TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS

Mediante oficio AMC-OFI-0027810-2026 de 04 de marzo de 2026, el Fondo Territorial de Pensiones solicita la liberación de saldos de apropiación asignados a esta unidad ejecutora dentro de la fuente de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD por valor de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$42.406.991.507.00), así:

- MESADAS PENSIONALES, AJUSTE POR SALUD, RETROACTIVO PENSIONAL:

En virtud de la próxima incorporación al rubro MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES), financiado con la fuente de financiación DESAHORRO FONPET en la suma estimada de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$41.900.000.000)** y un remanente que se aseguraría en el saldo de apropiación del rubro MESADAS PENSIONALES financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD por la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.700.000.000)**, una vez efectuado el análisis y la proyección presupuestal, se evidencia que se encontrarían garantizados los compromisos inherentes a la nómina de Jubilados de la Alcaldía y las EPD hasta al final de la vigencia 2026. En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera pertinente y viable liberar los rubros que se utilizan y hacen parte integral del pago de la nómina de Jubilados de la Alcaldía y las EPD de la siguiente manera:

Del rubro MESADAS PENSIONALES financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 34.784.430.141)**.

Del rubro AJUSTE POR SALUD financiado con Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.395.596.795)**.

Del rubro RETROACTIVO PENSIONAL financiado con Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.870.888.973)**.

- CUOTAS PARTES PENSIONALES

En virtud de la próxima incorporación al rubro CUOTAS PARTES CSF, financiado con la fuente de financiación RB CUOTAS PARTES PENSIONALES en la suma estimada de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE**



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

(\$2.200.000.000), una vez efectuado el análisis y la proyección presupuestal, se evidencia que se encontrarían garantizados los compromisos inherentes hasta al final de la vigencia 2026.

En virtud de anteriormente expuesto, se considera pertinente y viable liberar el rubro CUOTAS PARTES CSF financiado con la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, en la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.659.343.952)**.

- BONOS PENSIONALES TIPO A Y TIPO B

Teniendo en cuenta que para la vigencia 2026 dentro del presupuesto de la Unidad Ejecutora 24 se encuentran disponibles y no se proyecta acorde a datos históricos la afectación del rubro: 2.2.2.05.01 Tipo A Fuente 1.2.1.0.00-001 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, por la suma de (\$1.187.712.153) y 2.2.2.05.02 Tipo B Fuente 1.2.1.0.00-001 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, por la suma de (\$2.205.751.140), y realizando un análisis comparativo entre las Legalizaciones Realizadas desde 2023 hasta 2025 y los Bonos pagados con Recursos Propios del mismo periodo, 2023 a 2025, se pudo determinar que en los rubros Tipo A y Tipo B con fuente I.C.D.L, existen recursos susceptibles a una liberación parcial, debido a que acorde a datos históricos no ha existido afectación para el caso de los Bonos Tipo A y para los Bonos Tipo B, una afectación parcial en la Vigencia 2024.

Así las cosas, si bien es cierto que el distrito de Cartagena puede hacer uso de los recursos FONPET para el pago de bonos pensionales, es necesario contar con un respaldo presupuestal financiado con recursos propios que permite dar cumplimiento a las obligaciones de reconocimiento y pago de los bonos pensionales ante eventualidades como las narradas líneas arriba, por lo que se recomienda liberar un valor no superior al 50% del monto total de cada rubro.

En virtud de lo anterior, se considera pertinente y viable liberar del rubro TIPO A con fuente de financiación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – ICLD, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$593.856.076.00)**, así mismo se considera pertinente y viable liberar del rubro TIPO B con fuente de financiación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – ICLD la suma de **MIL CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.102.875.570.00)**.

En consecuencia de lo anterior, mediante oficio AMC-OFI-0028151-2026 de 05 de marzo de 2026, se remitió a la Dirección Financiera de Presupuesto la distribución de los recursos a liberar del Fondo Territorial de Pensiones, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Atendiendo el oficio AMC-OFI-0027810-2026 de 04 marzo de 2026, emitido por el Fondo de Pensiones, mediante el cual se manifiesta la disponibilidad de la liberación de los recursos de la fuente de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, en la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$42.406.991.507.00)**, detallada así:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.3.07.02.001.02-01.24	MESADAS PENSIONALES	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes	\$ 34.784.430.141.00



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

		de Libre Destinación	
2.1.3.07.02.001.02-05.24	RETROACTIVO PENSIONAL	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 1.870.888.973.00
2.1.3.07.02.001.02-06.24	AJUSTE EN SALUD	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 2.395.596.795.00
2.1.3.07.02.002.02-02.24	CUOTAS PARTES CSF	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 1.659.343.952.00
2.2.2.05.01	TIPO A	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 593.856.076.00
2.2.2.05.02	TIPO B	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 1.102.875.570.00
TOTAL			\$ 42.406.991.507.00

Se procede a disponer de los recursos disponibles de liberar para priorizar las necesidades manifestadas por las distintas unidades ejecutoras en mesa de trabajo de la siguiente manera:

1. DESPACHO DEL ALCALDE

Para dar cumplimiento a lo establecido en el programa “GENERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS” se requiere acreditar el Proyecto de Inversión denominado: DISEÑO Y GENERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, inscrito en el Banco de Proyecto de la Secretaría de Planeación con código BPIN 2024130010190, identificado con código presupuestal 2.3.4002.1400.2024130010190. Este Proyecto contiene dentro de sus actividades, Construir megaproyectos de parques o espacios para la creación y cultura con criterios de adaptación al cambio climático, Diagnosticar las zonas a intervenir para la realización de senderos peatonales identificando sus atractivos.

Adicionalmente, se trasladan recursos que no alcanzaron a cubrirse mediante incorporación de recursos del balance de libre inversión, para cubrir las necesidades descritas mediante oficio AMC-OFI-0002446-2026 de 15 de enero de 2026, la Oficina Asesora para la Gestión de Riesgos y Desastres solicita incorporación de recursos en atención a la Calamidad Pública declarada mediante el Decreto No. 051 del 21 de enero de 2025 (prorrogada mediante decreto 1803 del 16 de julio de 2025), expedido por la autoridad distrital competente, con el propósito



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

de garantizar la continuidad del Plan de Acción Específico (PAE) adoptado para la atención, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.

2. SECRETARÍA GENERAL

Se requiere adicionar recursos para el proyecto de inversión OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, Y ACCESO AL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA URBANA, RURAL E INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, con la finalidad de fortalecer el apoyo financiero a la Construcción del Alcantarillado sanitario en los corregimientos de Bayunca y Pontezuela del Distrito de Cartagena.

3. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Se hace necesario trasladar los recursos a los proyectos de inversión misionales de la Secretaría de Infraestructura que fueron priorizados mediante traslado presupuestal realizado mediante decreto 0064 de 2025, en ocasión a la Calamidad Pública declarada mediante decreto 0037 de 2026 con el fin de atender los efectos generados por el frente frío presentado en el mes de enero y febrero en la ciudad de Cartagena por valor de \$22.234.449.203.23.

Por lo anterior, los recursos disponibles a liberar en la Unidad Ejecutora Fondo de Pensiones serán distribuidos de la siguiente manera:

GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL 01- DESPACHO DEL ALCALDE

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.4002.1400.2024130010190	DISEÑO Y GENERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	7.026.000.000,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
2.3.4503.1000.2024130010154	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES EN CARTAGENA DE INDIAS	359.052.508,43	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
SUBTOTAL		7.385.052.508,43	

05- SECRETARÍA GENERAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.4003.1400.2024130010008	OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, Y	7.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

	ACCESO AL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA URBANA, RURAL E INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
SUBTOTAL		7.000.000.000,00	

05- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	5.787.489.795,34	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	19.142.563.643,23	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	231.478.730,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
2.3.3502.0200.2024130010140	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE MASIVO ACUÁTICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	460.406.830,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
2.3.4002.1400.202400000003390	RECONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y PROLONGACIÓN DEL PASEO PEATONAL DEL PIE DE LA POPA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	2.200.000.000,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
2.3.4002.1400.2024130010061	RECUPERACIÓN URBANÍSTICA Y TERRITORIAL - OBRAS DE DEMOLICIÓN DERIVADAS DE FALLOS, SENTENCIAS Y SANCIONES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	200.000.000,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
SUBTOTAL		28.021.938.998,57	

TOTAL CRÉDITOS	42.406.991.507,00
-----------------------	--------------------------



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

4. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA

El principio de unidad de materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política, el cual establece:

“Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas”.

Este principio constitucional es reiterado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, la cual busca modernizar la organización y funcionamiento de los municipios:

“Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación”.

Este precepto constitucional y legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias:

“Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella” (...).

Revisado el proyecto de acuerdo en estudio, se evidencia este no incluye disposiciones ajenas o inconexas con su finalidad, pues todas las medidas contenidas en el articulado guardan una relación directa con la gestión presupuestal y financiera del Distrito. Por lo tanto, existe coherencia temática entre el título, la exposición de motivos y el contenido normativo del proyecto, lo que permite concluir que se respeta el principio de unidad de materia exigido por la Constitución y la ley.

5. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONCEJALES Y CONTRALORÍA

Con el fin de garantizar el ejercicio debido y oportuno del derecho que tienen los ciudadanos y las corporaciones para presentar observaciones u opiniones sobre cualquier Proyecto de Acuerdo en estudio en las Comisiones del Concejo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 a 122 del Acuerdo 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el viernes 13 de marzo de 2026 se llevó a cabo la respectiva audiencia pública.

En el desarrollo de la audiencia pública adelantada dentro del trámite del Proyecto de Acuerdo, se registraron diversas intervenciones por parte de la ciudadanía y de los concejales, en las cuales se plantearon inquietudes, observaciones y recomendaciones frente al contenido de la iniciativa.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

En particular, hicieron uso de la palabra los concejales Armando Córdoba, Lewis Montero, Edgar Mendoza, Luz Marina Paria Céspedes, David Caballero, Javier Julio Bejarano y Laureano Curi, quienes coincidieron en la necesidad de realizar un estudio riguroso, técnico y detallado del proyecto, en atención a la magnitud de los recursos objeto de incorporación.

De manera general, las intervenciones giraron en torno a varios ejes temáticos, tales como la necesidad de mayor claridad en la destinación de los recursos por dependencias; la importancia de justificar la distribución del gasto en función de resultados, metas e indicadores del Plan de Desarrollo; la revisión de la eficiencia en la ejecución de recursos en vigencias anteriores; y la solicitud de soportes técnicos y financieros completos, tales como certificados de saldos disponibles, impacto fiscal y actas correspondientes.

Igualmente, se destacó de forma reiterada la preocupación ciudadana en materia de seguridad, planteándose la necesidad de que los recursos a incorporar contribuyan efectivamente a atender esta problemática, así como la conveniencia de espacios adicionales de análisis que permitan precisar el destino de las apropiaciones y garantizar su adecuada ejecución.

En ese sentido, las intervenciones reflejan un interés común por fortalecer la transparencia, la coherencia técnica y la trazabilidad del gasto público, así como por asegurar que la incorporación presupuestal responda de manera efectiva a las necesidades prioritarias del Distrito.

Para acceder a información detallada sobre las intervenciones realizadas durante la audiencia pública, hacer clic en el enlace proporcionado:

<https://www.youtube.com/watch?v=cktOBzdYSFA>

En atención a las intervenciones presentadas en el marco de la audiencia pública, y con el propósito de dar respuesta a las inquietudes formuladas por la ciudadanía y los concejales, la Administración Distrital, a través de la Secretaría de Hacienda, emitió el oficio **AMC-OFI-0032701-2026 de marzo 13 de 2026**, mediante el cual se presentan aclaraciones frente a los diferentes aspectos planteados durante el desarrollo de la audiencia .

En dicho documento, la Administración aborda, entre otros temas, la justificación de la incorporación de recursos provenientes del superávit fiscal, precisando la naturaleza de las fuentes de financiación y su clasificación entre recursos de destinación específica y de libre destinación; la remisión de los certificados de saldos disponibles en caja expedidos por la Tesorería Distrital; la explicación sobre la no necesidad de certificación adicional para el uso de recursos del FONPET, bajo el entendido de que estos se encuentran en caja del Distrito; y los criterios generales de asignación de los recursos entre las distintas unidades ejecutoras.

Así mismo, junto con la respuesta se anexan ciento diez (110) folios de soporte, los cuales hacen parte integral de la presente ponencia.

De esta manera, la Administración Distrital busca atender las observaciones formuladas durante el debate, aportar elementos técnicos adicionales al expediente y brindar mayor claridad sobre la estructura financiera y presupuestal del proyecto de acuerdo.

A continuación, se transcribe el contenido del oficio en mención:



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 13 de marzo de 2026

Oficio AMC-OFI-0032701-2026

Doctor
Jorge Mario Bravo Echeverry
Presidente Concejo Distrital
Ciudad

Asunto: Aclaraciones con respecto a las intervenciones de la Audiencia Pública del proyecto de acuerdo 103 de 2026.

Cordial saludo,

La Secretaría de Hacienda se permite presentar a la corporación edilicia las siguientes aclaraciones con respecto a las intervenciones de los diferentes Concejales durante la Audiencia Pública en el marco del estudio del proyecto de acuerdo 103, por medio del cual se realiza una incorporación y un traslado presupuestal.

1. En la Exposición de motivos del proyecto de acuerdo en mención si bien es cierto no se indica los sectores a los cuales van dirigidos los recursos que por destinación específica se solicitó a la corporación incorporar al presupuesto de la presente vigencia, si se señala que estos recursos son producto de un ejercicio generado con el cierre de la vigencia fiscal donde se identificaron recursos no ejecutados en la vigencia anterior y que por ser recursos de destinación específica se deben incorporar al mismo sector que le dio origen, en cumplimiento del Artículo 84 de las disposiciones generales del Acuerdo 194 de 2025:

En virtud de lo anteriormente esbozado, el Acuerdo 194 de 01 de diciembre de 2025, en su artículo 84 dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 84 – INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR SUPERÁVIT FISCAL.**

Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, y las demás rentas de destinación específica de orden nacional o distrital, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con éstos mismos recursos que al cierre de la vigencia anterior, no se encuentren comprometidos, deberán incorporarse por acuerdo al Presupuesto de la vigencia 2026, destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o el Acuerdo Distrital vigente."



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2. Adicionalmente, también se informa que producto del mayor recaudo de varias fuentes se obtuvo un Superávit, susceptible de incorporarse al presupuesto de la vigencia 2026, el cual asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$168.443.622.878,03)**, el cual incluye rentas de destinación específica que por su naturaleza es nuestro deber incorporar al mismo sector, así como también se indica que con respecto a los recursos de libre inversión estos fueron asignados a las distintas unidades ejecutoras de acuerdo a las directrices dadas por el señor Alcalde como máxima ordenador del gasto.

Ahora bien, me permito aclarar que estos recursos se dividen de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Superávit de fuentes con destinación específica que por su naturaleza se deben asignar a los mismos sectores.	\$84.230.353.369,69
Superávit de fuentes de libre destinación (estos recursos por su naturaleza es el señor Alcalde quien asigna de acuerdo a las prioridades impartidas por él.	\$84.213.269.508,34
TOTAL	\$168.443.622.878,03

3. Con respecto a la inquietud de “No se observa el certificado de saldo disponible y el certificado de impacto fiscal ni el acta de confiscar”

Desde la secretaría de Hacienda se remite nuevamente los certificados expedidos por la Tesorería Distrital donde certifica los saldos disponibles en caja a 31 de diciembre de 2025, susceptibles a incorporar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026. Se anexa oficios AMC-OFI-0015421-2026 de fecha 12 de febrero de 2026 y oficio de alcance AMC-OFI-0023866-2026 de 26 de febrero de 2026.

4. En cuanto a la inquietud sobre si aplica o no certificación del ministerio por los recursos de fonpet, me permito aclarar que no es necesario dicha certificación dado que los recursos ya se encuentran en la caja del distrito y se encuentran



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

relacionados en la certificación expedida por la tesorería distrital relacionado en el punto anterior.

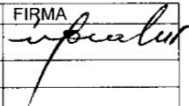
5. Adicionalmente, en cuanto a la inquietud sobre “Cuáles son los criterios y ajustes o revisiones q se hicieron para asignarle los recursos a las secretarías, si se observó el cumplimiento del plan de desarrollo, fortaleciendo las debilidades o si se fortaleció a las secretarías q hoy están con cumplimiento bajo del plan de desarrollo, me permito aclarar que los recursos de destinación específica tal como se aclaró en los puntos 1 y 2 deben ser apropiados en los mismos sectores dado que su destinación no puede cambiar de sector.

Los únicos recursos en los que el señor Alcalde dispuso son los de libre inversión y fueron priorizados de acuerdo a algunas necesidades que expusieron varias unidades ejecutoras y cada recurso se encuentra asignado a un rubro presupuestal el cual se puede observar en el Articulado y anexos del proyecto de acuerdo. Se anexan los oficios soportes.

Esperamos haber subsanado las inquietudes planteadas por la corporación, así como también estaremos prestos a estar en las mesas técnicas propuestas que se requieran para sustentar cualquier duda adicional que sobre el particular se genere.

Atentamente,


HAROLDO JOSÉ FORTICH GONZALEZ
Secretario de Hacienda Distrital

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto	Lucely Morales Ramos	Directora Financiera de Presupuesto	
Revisó			
Aprobó (si aplica)			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

6. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2026, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, emitir concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo en estudio.

7. PROPOSICION PRESENTADA

Como resultado del análisis realizado durante las sesiones de estudio y la audiencia pública, el concejal Edgar Mendoza Saleme, en su calidad de coordinador de ponentes, presentó en la sesión del 14 de marzo de 2026 una proposición orientada a solicitar información y precisiones adicionales por parte de la Administración Distrital.

Dicha proposición tuvo como finalidad fortalecer el análisis técnico, jurídico y financiero del proyecto, particularmente en lo relacionado con la claridad de la exposición de motivos, la coherencia entre el articulado y la distribución del gasto, así como la verificación de los soportes documentales requeridos para el trámite de la incorporación y traslado presupuestal. Igualmente, en la referida proposición se dispuso la remisión a la Administración Distrital del documento de observaciones presentado por un ciudadano en ejercicio del derecho de participación y control social, con el fin de que desde la Secretaría de Hacienda se analizaran los planteamientos allí contenidos y se emitieran las aclaraciones o precisiones a que hubiere lugar.

En ese sentido, la proposición se enmarca dentro de la función de estudio riguroso del proyecto de acuerdo por parte de la corporación, buscando garantizar que la iniciativa cuente con los elementos suficientes para su adecuada evaluación y posterior decisión por parte de la plenaria.

A continuación, se presenta la respuesta emitida por la Administración Distrital a la Proposición No. 002 del 14 de marzo de 2026:

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 17 de marzo de 2026

Oficio AMC-OFI-0034366-2026

Doctor:

Jorge Mario Bravo Echeverry

Secretario General

Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Asunto: RESPUESTA A PROPOSICIÓN 002 DE 14 DE MARZO DE 2026.

Cordial Saludo.

En atención Proposición 002 presentada en sesión de fecha 14 de marzo de 2026, sobre el Proyecto de Acuerdo 103 de 2026, remitida mediante oficio SG 0032/2026, procedo a darle respuesta suficiente y congruente, en cumplimiento de las Funciones establecidas, en el Decreto 0812 de 2023 *“Por medio del cual se compila, actualiza, y modifica el Manual específico de funciones y de competencias laborales de la*



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias”, por lo cual procedo a dar respuesta por ser competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital en los siguientes términos:

(...)

“En consideración a lo dicho, me permito proponer a la plenaria que se solicite a la Administración Distrital, a través de la Secretaría de Hacienda Distrital, allegar al expediente del proyecto de acuerdo la siguiente información y documentación:”

PUNTO 1.

“Una ampliación o complemento de la exposición de motivos, en la cual se explique la destinación sectorial de los recursos incorporados en el artículo 2 del proyecto de acuerdo, indicando los programas, proyectos o finalidades que se financiarán condichos recursos y su relación con las metas del Plan de Desarrollo Distrital.”

RESPUESTA:

Tal como se estableció en la exposición de motivos del proyecto de Acuerdo de Incorporación presentada se genera por el superávit fiscal resultante de los recursos no ejecutados y mayor recaudo obtenido por las fuentes de financiación al cierre de la vigencia fiscal de la vigencia 2025.

Sobre el particular, el acuerdo 194 de 01 de diciembre de 2025, Por el cual se aprueba el presupuesto de Rentas, Recurso de Capital y Recursos de Fondos Especiales, las apropiaciones de funcionamiento y de servicio a la deuda, así como el plan de inversiones para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias D. T. y C., establece que:

“ARTÍCULO 84 – INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR SUPERÁVIT FISCAL.

Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, y las demás rentas de destinación específica de orden nacional o distrital, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con éstos mismos recursos que al cierre de la vigencia anterior, no se encuentren comprometidos, deberán incorporarse por acuerdo al Presupuesto de la vigencia 2026, destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o el Acuerdo Distrital vigente.”

Por lo anterior, según lo establecido en la normatividad presupuestal, se proyecta la incorporación de los recursos del balance obtenido al cierre de la vigencia fiscal 2025; en lo concerniente a las rentas de destinación específica, se proyecta su incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026, en los mismos sectores de inversión previstos en la ley, los cuales fueron establecidos a nivel de rubro presupuestal en el Acuerdo de presupuesto de 2025, es decir, que dicha incorporación se refleja en el presupuesto de la vigencia 2026 en el mismo rubro que le dio origen en el presupuesto de la vigencia



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

2025, garantizando así el cumplimiento de las metas establecidas para los recursos con DESTINACION ESPECIFICA.

La incorporación de estos recursos garantiza que en el presupuesto de la vigencia 2026 las unidades ejecutoras cuenten con los recursos disponibles, para el cumplimiento de las actividades planteadas en dichos proyectos de inversión y asegurar así la ejecución de las metas del plan de acción.

Para el caso de las rentas de libres inversión e Ingresos Corrientes de Libre Destinación, como quiera que son recursos que no tienen destinación específica, se proyecta su incorporación teniendo en cuenta las necesidades establecidas por las diferentes unidades ejecutoras en mesa de trabajo.

Así las cosas, en las consideraciones establecidas en la exposición de motivos no se realiza una explicación detallada de las consideraciones técnicas relacionadas al plan de desarrollo y otras consideraciones sobre los recursos no ejecutados y superávit de mayores recaudos de las destinaciones específicas, puesto que la normativa legal establece la forma como debe ser incorporada.

Sin embargo, en cuanto a los recursos de libre destinación, en cada uno de los oficios remitidos por las Unidades Ejecutoras los cuales hacen parte del citado proyecto de acuerdo, mediante el cual solicita la incorporación de recursos, se detalla los proyectos de inversión para los cuales van dirigidos, estableciendo las metas del Plan de Desarrollo, tal como relacionan a continuación:

- AMC-OFI-0014543-2026 Secretaría General.
- AMC-OFI-0002446-2026 Oficina Asesora para la Gestión de Riesgos y Desastres.
- AMC-OFI-0016468-2026 Secretaría de Educación.

PUNTO 2.

“Informar si para la utilización o desahorro de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, incorporados en el proyecto de acuerdo para el pago de obligaciones pensionales, se requiere certificación, autorización o algún tipo de validación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y en caso afirmativo, allegar al expediente la certificación, autorización o soporte correspondiente, o la constancia del trámite adelantado antedicha entidad.”

RESPUESTA:

Nos permitimos aclarar, que los recursos puestos a disposición para realizar el traslado presupuestal no corresponden a recursos provenientes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, sino que son recursos de fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, (ICLD), asignados en el presupuesto 2026, para cubrir pasivos pensionales del Distrito, previo a la distribución de los recursos de fuente FONPET.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Al respecto de lo anterior, el Decreto 256 de 2022 **Artículo 3º**. Modifíquese el artículo 2.12.3.8.2.12 del Decreto Único 1068 de 2015, Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

“Artículo 2.12.3.8.2.12. Pago de mesadas pensionales corrientes. Las entidades territoriales podrán solicitar anualmente el retiro de recursos del Sector Propósito General del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), para financiar el pago de las mesadas pensionales corrientes a cargo de la administración central territorial, de la vigencia fiscal en curso.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social (DGRESS), del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, determinará el monto de recursos que pueden retirar las entidades territoriales del Fonpet para financiar el pago de las mesadas pensionales corrientes, teniendo en cuenta los recursos disponibles en el Fondo, al cierre del semestre anterior, y hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del Fonpet, sobre dicho valor El Fonpet deberá efectuar el giro de estos recursos al Fondo Territorial de Pensiones, al patrimonio autónomo, encargo fiduciario constituido, o a la cuenta bancaria especial designada por la entidad territorial para el pago de mesadas pensionales corrientes, de acuerdo con la certificación que el representante legal de la entidad territorial presente a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social.

De los recursos transferidos por el Fonpet a las entidades territoriales por concepto de mesadas pensionales corrientes, éstas podrán reembolsar durante la vigencia en curso, los recursos propios que utilizó para pagar las mesadas pensionales corrientes de los meses transcurridos antes de que les llegara el giro de estos recursos. Con los recursos remanentes las entidades territoriales deberán continuar pagando las mesadas pensionales corrientes de los meses que restan de la vigencia en la que se solicitaron los recursos al Fonpet, y si aún quedaren reservas pensionales, éstas se deberán incorporar al presupuesto de la siguiente vigencia con destinación específica al pago de obligaciones pensionales.

La autorización de pago de las mesadas pensionales corrientes que deba emitir la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social (DGRESS,) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en favor de las entidades territoriales con recursos del Fonpet, procederá, siempre y cuando, estas obligaciones pensionales se encuentren incluidas dentro de la base de datos enviada por las entidades territoriales al Programa Pasivocol” (resalto en negrilla propio).

Así las cosas, conforme lo consagrado en el artículo citado, especialmente en el inciso tercero, los recursos propios (ICLD), que se utilizarán para pagar las mesadas pensionales corrientes del tiempo transcurrido antes de la entrada en el presupuesto de estos recursos, que, de acuerdo con lo estimado a los meses desde enero hasta abril de 2026, se podrán reembolsar durante la vigencia en curso.

Por lo anterior, debido a que el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) reembolsará los recursos destinados en el presupuesto para pasivos pensionales en la fuente Ingresos



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Corrientes de libre Destinación, se considera pertinente y viable liberar los saldos disponibles en los rubros de Pasivos Pensionales de Fuente Ingresos Corrientes de libre destinación, para cubrir las necesidades priorizadas por las distintas unidades ejecutoras.

En consecuencia, de lo anterior, no se requiere certificación, autorización o algún tipo de validación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; para la realización del movimiento presupuestal, dado que los recursos a trasladar no corresponden a fuente de financiación FONPET, y no se está afectando o incumpliendo con el pago de los pasivos pensionales a cargo del Distrito.

PUNTO 3.

“Los soportes técnicos y financieros que sustentan la incorporación de los recursos del balance y el superávit fiscal, incluyendo los documentos derivados del proceso de cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2025.”

RESPUESTA:

Se anexa a este oficio para su conocimiento y fines pertinentes, los siguientes documentos los cuales hacen parte integral del proyecto de Acuerdo en mención:

- Acuerdo 194 de 01 de diciembre de 2025.
- Certificación de saldos en caja disponibles de ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2026, expedida por la Tesorería Distrital.
- Acta de cierre presupuestal de la vigencia 2025.
- Impacto Fiscal del Proyecto de Acuerdo
- Oficios AMC-OFI-0002446-2026, AMC-OFI-0014543-2026, AMC-OFI-0016468-2026, solicitudes de recursos presentadas por las Unidades Ejecutoras.

PUNTO 4.

“Los soportes técnicos que justifican los traslados presupuestales propuestos, indicando las razones financieras, administrativas y programáticas que motivan la modificación de los rubros inicialmente aprobados en el presupuesto vigente.”

RESPUESTA:

Se anexa a este oficio para su conocimiento y fines pertinentes, los siguientes documentos:

- Oficio AMC-OFI-0027810-2026, remitido por el Fondo Territorial de Pensiones, mediante el cual se solicita y justifica la liberación de saldos de apropiación con la fuente de financiación de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

PUNTO 5.

“Los documentos que acrediten la relación entre la modificación presupuestal propuesta y las metas, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Distrital”.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

RESPUESTA:

El traslado requerido para los proyectos de inversión misionales de la Secretaría de Infraestructura, obedece a que los recursos dispuestos en el Decreto 2280 de 2025, con el cual se liquida el presupuesto de la vigencia 2026, en los proyectos: 2024130010059- MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, 2024130010060-ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, 2024130010140- CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE MASIVO ACUÁTICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, 202400000003390- RECONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y PROLONGACIÓN DEL PASEO PEATONAL DEL PIE DE LA POPA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, 2024130010061-RECUPERACIÓN URBANÍSTICA Y TERRITORIAL - OBRAS DE DEMOLICIÓN DERIVADAS DE FALLOS, SENTENCIAS Y SANCIONES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, fueron priorizados mediante el Decreto 0064 de 2026, por medio del cual se realiza un traslado presupuestal para atender las consecuencias generados por la calamidad pública declarada mediante el decreto 0035 de 2026.

De acuerdo con esto, los recursos disponibles en los rubros relacionados anteriormente fueron trasladados al proyecto 2024130010062-CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN A DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, con la finalidad de que la Secretaría de Infraestructura pudiera realizar las acciones establecidas en el Plan de Acción Específico (PAE) establecido para contrarrestar los efectos de dicha emergencia.

Ahora bien, dado que esta medida respondió a la urgencia de garantizar la disponibilidad de los recursos que permitieran financiar de manera inmediata las intervenciones requeridas en el marco de la gestión del riesgo, es necesario entonces, destinar los recursos de libre inversión disponible para el cumplimiento de las metas previstas para la presente vigencia en los rubros contracreditados de la secretaría de Infraestructura.

En tal sentido, mediante el Proyecto de Incorporación y Traslado Presupuestal entre Unidades Ejecutoras presentado ante esta Corporación para su estudio y aprobación, está adelantando las gestiones administrativas, técnicas y financieras necesarias para la asignación de recursos que permitan asegurar el cumplimiento integral de las metas asociadas a los rubros objeto de contracrédito, garantizando la continuidad de los programas y proyectos inicialmente definidos para el año en curso.

En esos términos, damos respuesta a la solicitud de la referencia en el marco de nuestras competencias misionales.

Cualquier duda sobre el particular con gusto será atendida.

Cordialmente,

HAROLDO FORTICH GONZALEZ

Secretario de Hacienda Distrital



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

8. CONCEPTO CONFISCAR

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone lo siguiente: “Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo Distrital según sea el caso”, se sometió la presente modificación presupuestal a aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena - CONFISCAR- como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del Sistema Presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión se llevó a cabo el día 06 de marzo de 2026, siendo aprobada por los miembros en unanimidad, la realización de una incorporación en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias. Se anexa **acta 0093 del 06 de marzo de 2026** de CONFISCAR, la cual obra como anexo de la siguiente iniciativa.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y la citada normatividad para adicionar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, se debe considerar lo siguiente:

1. La adición presupuestal se hará conforme lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial.
2. Para adicionar recursos en el presupuesto es necesario certificar que el mismo está disponible en la caja. Es decir, que el recurso se incorpora al presupuesto una vez recibido.
3. Es de anotar que el recurso ingresa a las cuentas bancarias a nombre del Distrito de Cartagena antes que, al presupuesto, es decir, no hay obligatoriedad de adicionar el recurso inmediatamente es recibido. No obstante, para efectuar compromisos con cargo a dichos recursos los mismos se deben incorporar al presupuesto, en otras palabras, el recurso se puede recibir sin que previamente se haya incorporado al presupuesto, pero no se puede comprometer sin que se haya presupuestado.
4. Cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean excedidos esos límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro presupuestal que se expida para el efecto, por el funcionario competente, de modo que a través del registro presupuestal se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación.

9. IMPACTO FISCAL

El artículo séptimo de la Ley 819 de 2003 dispone lo siguiente:

"Artículo 7.- Análisis del impacto fiscal de las normas: En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo."

Considerando lo expuesto anteriormente, a través del oficio AMC-OFI-0029364-2026, fechado el 06 de marzo de 2026 y suscrito por la Dra. Lucely María Morales Ramos, Directora Financiera de Presupuesto del Distrito de Cartagena, se emitió el siguiente concepto, dirigido al Dr. Milton José Pereira Blanco, Jefe de la Oficina Asesora jurídica de la Alcaldía mayor de Cartagena:



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 06 de marzo de 2026

Oficio AMC-OFI-0029364-2026

Doctor

MILTON JOSE PEREIRA BLANCO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Ciudad

Asunto: *Impacto Fiscal proyecto de acuerdo: "Por medio del cual se efectúa una incorporación y un traslado presupuestal entre unidades ejecutoras en el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis 2026, del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones."*

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003: "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo". Es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital, emitir concepto de impacto fiscal sobre el Proyecto de Acuerdo:

"Por medio del cual se efectúa una incorporación y un traslado presupuestal entre unidades ejecutoras en el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis 2026, del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones."

Teniendo en cuenta lo anterior, se revisó el Proyecto de Acuerdo citado y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

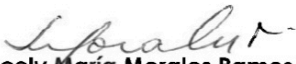
1. El proyecto de Acuerdo no otorga beneficios tributarios, por lo tanto, no requiere rentas sustitutas.
2. El citado proyecto de acuerdo propone incorporar recursos por valor de: *Trescientos cuarenta y dos mil trescientos veintinueve millones seiscientos veinticinco mil doscientos veintiún pesos con cincuenta y tres centavos m/cte (\$342.329.625.221,53)*, los cuales cuentan con respaldo en caja según lo certificado por la tesorería Distrital, mediante oficio AMC-OFI-0023866-2026, y que constituirán ingresos adicionales en el presupuesto de las distintas unidades ejecutoras los cuales coadyuvarían a fortalecer las finanzas en el nivel central.

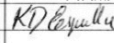
Adicionalmente se plantea un traslado por valor de recursos \$42.406.991.507, entre unidades ejecutoras cuyas apropiaciones se encuentran disponibles en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que el proyecto de acuerdo en mención no afecta las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 – 2035 y, en consecuencia, se emite concepto de impacto fiscal viable para el mismo.

Finalmente reiteramos nuestra disposición de atender todas las solicitudes en el marco de nuestras competencias funcionales.

Atentamente,


Lucely María Morales Ramos
Director Presupuesto Distrital

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Karina Díaz Espriella	PU DFP	
Revisó			
Aprobó (si aplica)			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

10. ANEXOS

- Oficio AMC-OFI-0027810-2026 de 04 de marzo de 2026. Liberación de saldos de apropiación fuente de financiación de ingresos corrientes de libre destinación.
- Acta 0093 del 06 de marzo de 2026 de CONFISCAR
- Oficio AMC-OFI-0029364-2026 de 06 de marzo de 2026 “Impacto fiscal”
- Oficios unidades ejecutoras solicitud de incorporación de recursos. AMC-OFI-0002446-2026, AMC-OFI-0014543-2026, AMC-OFI-0014543-2026, AMC-OFI-0016468-2026
- Oficio AMC-OFI-0015421-2026 de fecha 12 de febrero de 2026 y oficio de alcance AMC-OFI-0023866-2026 de 26 de febrero de 2026. Certificación de Recursos Disponibles para Incorporar.
- Oficio AMC-OFI-0032701 de marzo 13 de 2026. Aclaraciones intervenciones de la audiencia pública.
- Proposición 002 de marzo 14 de 2026, presentada por el concejal Edgar Mendoza Saleme.
- Oficio AMC-OFI-0034366-2026 de marzo 17 de 2026. Respuesta Proposición 002, presentada por el concejal Edgar Mendoza Saleme.

11. CONCLUSIONES EN PRIMER DEBATE

Realizado el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 103 de 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, y con fundamento en las consideraciones previamente expuestas, se presentó **PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE.**

12. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO DISTRITAL

Mediante correo electrónico fechado el 10 de marzo de 2026, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias la emisión de un concepto jurídico sobre el Proyecto de Acuerdo actualmente en estudio. El concepto que emita dicha oficina será adjuntado a la presente ponencia y formará parte integral de la misma.

13. ESTUDIO EN COMISIÓN

El 24 de marzo de 2026, a las 10:00 a. m., los miembros de la Comisiones Primera y Segunda del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias se reunieron en las instalaciones de la Corporación para adelantar el estudio en comisión del Proyecto de Acuerdo No. 103/26.

La sesión inició con el llamado a lista y la verificación del quórum. Con la presencia de los concejales convocados, el secretario general procedió a leer el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

A continuación, se dio paso al estudio en comisión de la ponencia para el primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 103/2026. La Secretaría informó que los concejales encargados de presentar la ponencia son **Edgar Mendoza Saleme @, Emmanuel Vergara Martínez, Pedro Aponte García y Mónica Villalobos Olea**

Siguiendo lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Corporación, el secretario general dio lectura a la ponencia correspondiente.

Una vez finalizada la lectura, el presidente de la Comisión Segunda, explicó que se procedería a discutir y votar la ponencia de manera integral. Acto seguido, la Secretaría habilitó el registro para la votación nominal.

Tras la votación, la ponencia fue aprobada por las Comisiones Primera y Segunda del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo a la siguiente votación:

COMISIÓN PRIMERA

CONCEJAL	VOTO
Laura Díaz Casas	Ausente
Lewis Montero Polo	Positivo
Mónica Villalobos Olea	Positivo
Laureano Curi Zapata	Positivo
Hernando Piña Elles	Positivo
Rafel Enrique Meza Pérez	Positivo

COMISIÓN SEGUNDA

CONCEJAL	VOTO
Emmanuel Vergara Martínez	Positivo
Edgar Elías Mendoza Saleme	Positivo
Pedro de Jesús Aponte García	Positivo
Carlos Alberto Raad de la Ossa	Positivo
David Bernardo Caballero Rodríguez	Ausente
Wilson Ernesto Toncel Ochoa	Positivo
Carlos Alberto Barrios Gómez	Positivo

Votación consolidada

No	0
Si	11
Ausentes	2
Total votos	11



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

En cuanto al punto de documentos para dar cuenta, se informó que no había documentos a registrar, por lo que se continuó con el siguiente apartado del orden del día: proposiciones y varios. Al no presentarse proposiciones, y habiéndose agotado los puntos previstos, la sesión fue levantada a las 11:00 a.m.

Los miembros de las Comisiones Primera y segunda firmaron el acta para dejar constancia de lo acordado en la jornada.

14. CONCLUSIONES

En concordancia con las consideraciones previas, presentamos **PONENCIA POSITIVA DE SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo No. 103 de 2026, ***“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***, con el propósito de que sea debatido conforme a las disposiciones legales y en caso de ser votado afirmativamente por la Corporación, proceda a convertirse en un Acuerdo Distrital.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR MENDOZA SALEME

Concejal Ponente
Coordinador

PEDRO APONTE GARCIA

Concejal Ponente

MONICA VILLALOBOS OLEA

Concejal Ponente

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ

Concejal Ponente



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se presenta a consideración el siguiente título, preámbulo y articulado:

ACUERDO No. _____ 2026

()

TITULO

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PREAMBULO

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998

ARTICULADO

ARTÍCULO 1º. Incorporase en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la Vigencia Fiscal de 2026, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$342.329.625.221,53),** según el

siguiente detalle:



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	I.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	I.2 FONDOS ESPECIALES	I.3 ESTABLECIMIENT OS PÚBLICOS	TOTAL
1	INGRESOS				
1.2	Recursos de Capital				
1.2.10	Recursos del Balance				
1.2.10.02	Superávit Fiscal				
1.2.10.02-001	ICLD	79.120.684.619,85	1.400.158.041,54		80.520.842.661,39
1.2.10.02-003	CERTIFICADO PAZ Y SALVO VALORIZACIÓN	6.620.177,00			6.620.177,00
1.2.10.02-004	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN	939.096,80			939.096,80
1.2.10.02-006	APORTES ESTRATIFICACIÓN	938.401.577,44			938.401.577,44
1.2.10.02-016	TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL SALUD PUBLICA		353.090.666,17		353.090.666,17
1.2.10.02-017	RF FONDO LOCAL DE SALUD		1.201.573.005,05		1.201.573.005,05
1.2.10.02-019	GASOLINA TRANSCARIBE	331.154.000,00			331.154.000,00
1.2.10.02-021	Derechos de Tránsito	4.904.668.081,00			4.904.668.081,00
1.2.10.02-023	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VALORIZACIÓN	42.496.436,44			42.496.436,44



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	I.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	I.2 FONDOS ESPECIALES	I.3 ESTABLECIMIENT OS PÚBLICOS	TOTAL
1.2.10.02-025	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN			4.156.681.055,12	4.156.681.055,12
1.2.10.02-026	SGP ATENCIÓN INTEGRAL PRIMERA INFANCIA	157.237.723,00			157.237.723,00
1.2.10.02-028	ASIGNACIÓN ESPECIAL MEN	1.061,00			1.061,00
1.2.10.02-030	SOBRETASA AMBIENTAL	9.858.665.062,20			9.858.665.062,20
1.2.10.02-037-01	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD DISTRISSEGURIDAD			4.347.304.706,83	4.347.304.706,83
1.2.10.02-037-02	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD IDCC			1.863.130.588,64	1.863.130.588,64
1.2.10.02-038	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CRÉDITO		124.712.537,66		124.712.537,66
1.2.10.02-039	IPU 14% CORVIVIENDA			10.008.763.872,60	10.008.763.872,60
1.2.10.02-040	CONTRIBUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS		12.675.703.843,16		12.675.703.843,16
1.2.10.02-042	SOBRETASA BOMBERIL	13.594.796.894,28			13.594.796.894,28
1.2.10.02-043	CONTRIBUCIÓN VALORIZACIÓN	233.925.025,00			233.925.025,00
1.2.10.02-044	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SOBRETASA BOMBERIL	643.882.355,07			643.882.355,07
1.2.10.02-047	CUOTAS PARTES PENSIONALES	2.219.344.753,08			2.219.344.753,08
1.2.10.02-051	IPU 1% DISTRISSEGURIDAD			104.898.387,60	104.898.387,60
1.2.10.02-055	SGP AGUA POTABLE		104.935.082,71		104.935.082,71
1.2.10.02-056	FONDO EDUCATIVO CARTAGENA 500 AÑOS	6.295.213.076,06			6.295.213.076,06
1.2.10.02-057	SGP CULTURA			4,00	4,00
1.2.10.02-059	SGP DEPORTES			1.032.894,00	1.032.894,00
1.2.10.02-062	DIVIDENDOS ACUACAR	216.358.209,68			216.358.209,68
1.2.10.02-065	RF SGP ATENCIÓN INTEGRAL PRIMERA INFANCIA	23.982.680,03			23.982.680,03
1.2.10.02-070	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	7.791.482.897,51	17.293.546,59		7.808.776.444,10
1.2.10.02-071	SGP EDUCACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO	9.743.000.044,14			9.743.000.044,14
1.2.10.02-072	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	129.066.394,00			129.066.394,00
1.2.10.02-075	RF SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	402.899.384,92			402.899.384,92



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

1.2.10.02-078	RF SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	6.748.570,00			6.748.570,00
1.2.10.02-079	RF PARTICIPACIÓN IMPUESTO DE	236.784.212,95			236.784.212,95



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	I.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	I.2 FONDOS ESPECIALES	I.3 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	TOTAL
	VEHÍCULO AUTOMOTOR				
1.2.10.02-080	OCUPACIÓN DE VÍAS ESPACIO PÚBLICO	568.509.057,37			568.509.057,37
1.2.10.02-081	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP EDUCACIÓN	79.451.190,87			79.451.190,87
1.2.10.02-082	ESTAMPILLAS PROCULTURA fonpepar	1.572.520.412,21			1.572.520.412,21
1.2.10.02-083	DELINEACIÓN 20% IPCC			1.719.114.610,60	1.719.114.610,60
1.2.10.02-085	DELINEACIÓN 10% DISTRISSEGURIDAD			859.557.304,80	859.557.304,80
1.2.10.02-086-01	DONACIONES COVID		344.535.057,53		344.535.057,53
1.2.10.02-086-02	DONACIONES IOTA		24.092.458,21		24.092.458,21
1.2.10.02-087	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP SALUD PÚBLICA		344.434.619,44		344.434.619,44
1.2.10.02-088	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3.730.937.795,10			3.730.937.795,10
1.2.10.02-088-01	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR PENSIÓN	5.534.165.245,08			5.534.165.245,08
1.2.10.02-090	VENTA DE SERVICIOS BOMBEROS	1.428.433.906,27			1.428.433.906,27
1.2.10.02-095-01	MULTAS Y SANCIONES LOCALIDAD 1	5.820.280,67			5.820.280,67
1.2.10.02-095-02	MULTAS Y SANCIONES LOCALIDAD 2	5.728.920,67			5.728.920,67
1.2.10.02-097	IDER 3% ICA			820.814.664,48	820.814.664,48
1.2.10.02-098	RB CUOTA DE FISCALIZACIÓN	1.517.755.037,15			1.517.755.037,15
1.2.10.02-100	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO	1.980.300.856,87			1.980.300.856,87
1.2.10.02-111	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP AGUA POTABLE		31.051.508,00		31.051.508,00
1.2.10.02-117	FONPET EDUCACIÓN	9.417.876,91			9.417.876,91
1.2.10.02-118	ASIGNACIONES FONPET EDUCACIÓN	9.901.050,75			9.901.050,75
1.2.10.02-119	ICLD 1% FONDO DE RIESGO		2.680.002,75		2.680.002,75
1.2.10.02-120	MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA		377.535.094,47		377.535.094,47
1.2.10.02-121	IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	21.939.235.956,83			21.939.235.956,83
1.2.10.02-122	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP-DEPORTES			66.372.367,27	66.372.367,27



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

1.2.10.02-123	RENDIMIENTOS FINANCIEROS. SGP CULTURA			27.445.754,65	27.445.754,65
1.2.10.02-128	DESAHORRO FONPET NOMINA PENSIONADOS	42.960.388.030,11			42.960.388.030,11



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	I.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	I.2 FONDOS ESPECIALES	I.3 ESTABLECIMIENT OS PÚBLICOS	TOTAL
1.2.10.02-134	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS-LEY 1493 DE 2011			2.226.502.407,71	2.226.502.407,71
1.2.10.02-137	DIVIDENDOS CARTAGENA II			43.049.389,27	43.049.389,27
1.2.10.02-138	DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	3.744.928.309,23			3.744.928.309,23
1.2.10.02-139	DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE	13.709.507,90			13.709.507,90
1.2.10.02-140	DIVIDENDOS COMPAÑÍA HOTELERA	26.863,15			26.863,15
1.2.10.02-161	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MULTAS CÓDIGO POLICÍA		122.732.559,22		122.732.559,22
1.2.10.02-162	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ALUMBRADO PUBLICO	3.510.525.320,60			3.510.525.320,60
1.2.10.02-163	Interés de Mora Derechos de Tránsito	1.060.732.870,07			1.060.732.870,07
1.2.10.02-167	RB SERVICIO DE GRÚAS	1.440.311.828,00			1.440.311.828,00
1.2.10.02-168	MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE	5.653.464.229,56			5.653.464.229,56
1.2.10.02-169	INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL	1.023.864.876,00			1.023.864.876,00
1.2.10.02-170	SGP SALUD PUBLICA		3.149.733.140,00		3.149.733.140,00
1.2.10.02-171	SGP CALIDAD MATRICULA	165.640.858,23			165.640.858,23
1.2.10.02-173	RB RF CONTRIBUCIÓN DE ESTRATIFICACIÓN	73.910.237,37			73.910.237,37
1.2.10.02-174	RF CONTRIBUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS		879.932.437,23		879.932.437,23
1.2.10.02-181	RB RETIROS FONPET - SALUD		991.498.310,04		991.498.310,04
1.2.10.02-182	R.F. TASAS AEROPORTUARIAS	408.621.127,77			408.621.127,77
1.2.10.02-183	TASAS AEROPORTUARIAS	650.127.429,86			650.127.429,86
1.2.10.02-184	MULTAS DADIS		64.366.977,18		64.366.977,18
1.2.10.02-185	INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT)	7.937.701.026,36			7.937.701.026,36
1.2.10.02-188	COLJUEGOS 25%		3.064.878.434,72		3.064.878.434,72
1.2.10.02-190	65% PERMISO ACCESO ZONA CON RESTRICCIÓN 65%	13.953.249,17			13.953.249,17



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

1.2.10.02-192	TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL OTRAS TRANSFERENCIAS		256.059.091,00		256.059.091,00
1.2.10.02-198	SENTENCIA DOW	19.656.369.125,62			19.656.369.125,62



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	I.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	I.2 FONDOS ESPECIALES	I.3 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	TOTAL
1.2.10.02-200	RF ASIGNACIÓN ESPECIAL MEN	390.828,00			390.828,00
1.2.10.02-201-01	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	12.144.308.221,55			12.144.308.221,55
1.2.10.02-201-02	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PENSIONES	3.287.371.719,00			3.287.371.719,00
1.2.10.02-202	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA ICDE-ICA.	441.069.863,00			441.069.863,00
1.2.10.02-203	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA ICDE-ICA	1.240.469.595,01			1.240.469.595,01
1.2.10.02-204	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA ICDE-IPU	941.784.295,51			941.784.295,51
1.2.10.02-206	RF SGP Prestación de Servicios Educación	1.006.491.321,91			1.006.491.321,91
1.2.10.02-212	RF Sentencia DOW QUÍMICA DE COLOMBIA S.A.	5.937.339.728,52			5.937.339.728,52
1.2.10.02-213	TRANSFERENCIA CAIZEM	380.000.000,00			380.000.000,00
1.2.10.02-214	RF TRANSFERENCIA CAIZEM	26.885.913,91			26.885.913,91
1.2.10.02-225	RB DUAL TOURISM	63.467.177,84			63.467.177,84
1.2.10.02-226	RB RF DUAL TOURISM	9.488,32			9.488,32
1.2.10.02-231	ADRES Otras transferencias CSF		216.313.087,00		216.313.087,00
1.2.10.02-239	RB Incentivo para la ubicación de sitios de disposición final de residuos sólidos (relleno sanitario)	1.273.254.754,52			1.273.254.754,52
	TOTAL	290.337.647.714,29	25.747.309.499,67	26.244.668.007,57	342.329.625.221,53

ARTÍCULO 2°. Incorporase en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2026, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$342.329.625.221,53)**, según el

siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
DESPACHO DEL ALCALDE	71.427.445.361,21



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	43.462.455.339,16
SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	14.935.344.559,22
LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA	5.728.920,67
SECRETARIA GENERAL	35.779.480.186,27
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	23.361.121.482,49
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	37.292.545.270,09
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	4.215.760.987,08



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	3.841.058.054,12
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD	11.087.648.716,33
LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE	5.820.280,67
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	13.295.961.221,58
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN	283.041.638,44
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN	5.087.950.370,14
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA	10.008.763.872,60
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS	3.973.062.776,96
CONTRALORÍA DISTRITAL	1.517.755.037,15
DISTRISSEGURIDAD	5.311.760.399,23
FONDO DE PENSIONES	55.573.790.159,48
INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y DEL CARIBE IDCCC	1.863.130.588,64
TOTAL INCORPORACIÓN	342.329.625.221,53

PARÁGRAFO: Téngase como anexos al presente acuerdo, la desagregación del gasto, con el fin de facilitar la correcta ejecución de las apropiaciones presupuestales en la vigencia 2026.

ARTÍCULO 3°.TRASLADO PRESUPUESTAL. Contracrédite en el presupuesto de gastos del Distrito de Cartagena de Indias D T y C, vigencia fiscal 2026, la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS**

SIETE PESOS M/CTE (\$42.406.991.507,00), de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN FONDO DE PENSIONES

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1.3.07.02.001.02-01.24	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	34.784.430.141,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2.1.3.07.02.001.02-05.24	Retroactivo Pensional	1.870.888.973,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

2.1.3.07.02.001.02-06.24	Ajuste en Salud	2.395.596.795,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2.1.3.07.02.002.02-02.24	Cuotas partes CSF	1.659.343.952,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2.2.2.05.01	Tipo A	593.856.076,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.2.2.05.02	Tipo B	1.102.875.570,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
TOTAL CONTRACRÉDITOS		42.406.991.507,00	

ARTÍCULO 4°. TRASLADO PRESUPUESTAL. Acredítese en el presupuesto de gastos del distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2026, en la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$42.406.991.507,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSIÓN DESPACHO DEL ALCALDE

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.4002.1400.2024130010190	DISEÑO Y GENERACION DE ESPACIOS PUBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	7.026.000.000,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2.3.4503.1000.2024130010154	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y MANEJO DE DESASTRES EN CARTAGENA DE INDIAS	359.052.508,43	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
SUBTOTAL		7.385.052.508,43	

SECRETARIA GENERAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.4003.1400.2024130010008	OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, Y ACCESO AL SANEAMIENTO BASICO EN LA ZONA URBANA, RURAL E INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	7.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
SUBTOTAL		7.000.000.000,00	

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
-------	-------------------	-------	------------------------



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	5.787.489.795,34	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2.3.2402.0600.2024130010059	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE	19.142.563.643,23	1.2.1.0.00-001 INGRESOS



PONENCIA DE PRIMER DEBATE
“PROYECTO DE ACUERDO No. 103/2026”

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

	PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2.3.3205.0900.2024130010060	ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	231.478.730,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2.3.3502.0200.2024130010140	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE MASIVO ACUÁTICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	460.406.830,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2.3.4002.1400.202400000003390	RECONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y PROLONGACIÓN DEL PASEO PEATONAL DEL PIE DE LA POPA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	2.200.000.000,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2.3.4002.1400.2024130010061	RECUPERACIÓN URBANÍSTICA Y TERRITORIAL - OBRAS DE DEMOLICIÓN DERIVADAS DE FALLOS, SENTENCIAS Y SANCIONES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	200.000.000,00	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
SUBTOTAL		28.021.938.998,57	

TOTAL CRÉDITOS	42.406.991.507,00
-----------------------	--------------------------

ARTÍCULO 5°. LIQUIDACIÓN. El Alcalde mediante Decreto, liquidara y modificará los nombres de objetivos, estrategias, programas, subprogramas y códigos presupuestales de los recursos aprobados en la presente incorporación así como también el traslado entre unidades ejecutoras en el presente acuerdo al Sistema de Presupuesto del Distrito en la vigencia 2026.

Parágrafo: El Alcalde efectuará las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°. El presente acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa sanción.

ARTÍCULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

HERNANDO PIÑA ELLES
PRESIDENTE

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY
SECRETARIO GENERAL